



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO,

SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Santiago, a 30 de Septiembre de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, Rut: 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo don **MAURICIO JÉLVEZ MATURANA**, Rut: 9.804.416-7, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Huérfanos N° 1.273, 3° piso, y la **SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES**, Rut: 60.506.017-k, representada por su Subsecretario don **RICARDO NAVARRETE BETANZO**, Rut: 6.410.582-5, ambos domiciliados para estos efectos en Villavicencio N° 364, 4° piso, y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rut: 60.506.000-5, representada por su Director General, don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA**, Rut 6.422.668-1, domiciliado para estos efectos en Av. General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Corresponde a la Subsecretaría del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en la glosa asociada a la Partida 15-01-03-24-03-264 de la Ley N° 20.314 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, y el Decreto N° 1, de fecha 04 de Marzo de 2009, que establece "Objetivos, Líneas de Acción, y Procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad", del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la administración del PROGRAMA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, el cual tiene como objetivo el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, conjuntamente con facilitar su reinserción estable y efectiva. Para ello, financia el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de la comunidad, en diversos ámbitos, mediante proyectos que a su vez desarrollen la capacidad de empleabilidad de los trabajadores, como sus hábitos laborales.

SEGUNDO:

BENEFICIARIOS: La asignación de los recursos del Programa Inversión en la Comunidad, se orientará a beneficiarios (as) entre 18 a 65 años, que sean trabajadores desempleados, que tengan calidad de jefes de hogar, y que vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. No será impedimento para acceder a este Programa, el ser beneficiario de las pensiones que establece la Ley 19.123, modificada por la Ley 19.980 "Ley de reparación, ampliando o estableciendo beneficios a favor de las personas que indica" y de la Ley 19.992 que establece "Pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica", igualmente podrán ser beneficiarios, aquellos que perciban una pensión de invalidez o aporte previsional solidario de invalidez, mientras mantengan su beneficio, conforme al artículo N° 22 de la ley.

TERCERO:

Las Subsecretarías del Trabajo, de Investigaciones y la Policía de Investigaciones de Chile, en el marco de sus respectivos fines institucionales y en el ámbito de sus atribuciones, acuerdan promover y colaborar entre sí, en la implementación de proyectos de empleo en la línea de inversión en la comunidad, de la que es responsable política, administrativa y económicamente la Subsecretaría del Trabajo, en las comunas en que los niveles de desempleo, que a juicio de dicha Subsecretaría, lo ameriten y que permitan un aporte al quehacer y a la satisfacción de necesidades de la Policía de Investigaciones de Chile, conjuntamente con mejorar las condiciones de empleabilidad de los trabajadores participantes en estas iniciativas.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

08 OCT 2009

DOCUMENTO RECIBIDO

Dentro de este contexto, será objetivo general del presente convenio, desarrollar proyectos de apoyo en las necesidades y requerimientos de las unidades policiales que lo requieran, previamente determinadas por la Policía de Investigaciones de Chile y que se encuentren ubicadas en comunas priorizadas por el Programa.

CUARTO:

EJECUTORES: La ejecución del Programa se realiza por medio de la transferencia de recursos a través de convenios con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE): Podrá encomendar la ejecución de Proyectos a través de personas jurídicas sin fines de lucro. La participación de agentes privados, con o sin fines de lucro, la ejecución final de las obras o acciones a financiar, se efectuará de conformidad a las normas propias del respectivo organismo público que efectúe la contratación o celebre convenio con el ejecutor final.

QUINTO:

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO:

1. La Subsecretaría del Trabajo, se compromete a aportar los recursos necesarios para el financiamiento completo y suficiente para cada proyecto acordado, dentro de los parámetros del Programa. Los montos acordados para los proyectos, incluirán los correspondientes pagos a los beneficiarios, insumos, materiales y todo otro concepto que contemplen, de acuerdo a la siguiente tabla gráfica:

2009				
	COSTO UNITARIO DESDE EL 1 DE JULIO 2009 DE COBERTURA REGULAR			
	COBERTURA REGULAR			
	ITEM	COMPLETA	3/4	1/2
	Costo Unitario por Trabajador	165.000	123.750	82.500
	Seguro Desempleo	4.950	3.713	2.475
	Mutual	2.475	1.856	1.238
	Vacaciones proporcionales	11.006	8.254	5.503
	Seguro de Invalidez	3.086	2.314	1.543
	subtotal	186.517	139.887	93.259
	gastos administración	15.309	15.309	15.309
	Total	201.826	155.196	108.568
	Aumento de jornada	COMPLETA	3/4	1/2
		9.757	7.317	4.879

2. Asimismo, será de cargo de la Subsecretaría del Trabajo, todo tipo de actividades tendientes a difundir los proyectos que se aprueben en el marco del presente convenio o encargar dicha tarea a al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría del Trabajo se obliga a celebrar los convenios, contratos, compromisos que correspondan o sean necesarios con Sence y otros organismos públicos y privados para efectos de la ejecución de los servicios relacionados con los fines del presente convenio.

4. La Subsecretaría del Trabajo, se obliga a proporcionar información, en forma oportuna, de aquellas regiones y sus correspondientes comunas que califiquen en el Programa de Inversión en la Comunidad, cuyos antecedentes servirán de base para la elaboración y propuesta de los proyectos emanados de la Policía de Investigaciones de Chile.

SEXTO:

La determinación y ejecución de las obras o acciones a financiar, la selección de un ejecutor final, la supervisión y el control de la ejecución de los proyectos, serán de responsabilidad del órgano público a quien se le asignen los recursos, mediante el respectivo Decreto que se dicte al efecto.

SÉPTIMO:**OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE:**

La Subsecretaría de Investigaciones se compromete a gestionar ante el Sence, los proyectos de la Policía de Investigaciones a ejecutarse en la Región Metropolitana.

La Policía de Investigaciones de Chile se compromete a definir los proyectos que respondan a las necesidades de sus unidades y de sus dependencias, ubicadas en las comunas priorizadas por el Programa de Inversión en la Comunidad, las que a continuación se detallan:

LUGAR	ASEO	MANTENCION JARDINES	GASFITER	PINTOR	CARPINTEROS	TOTAL
I REGIÓN POLICIAL			NO APLICA PROGRAMA			
II REGIÓN POLICIAL			NO APLICA PROGRAMA			
III REGIÓN POLICIAL	8	1	2			11
IV REGIÓN POLICIAL	6	6	1	1	1	15
V REGIÓN POLICIAL	14	6	7	5	2	34
VI REGIÓN POLICIAL			NO APLICA PROGRAMA			
VII REGIÓN POLICIAL	13	7	5		3	28
VIII REGIÓN POLICIAL	24	4	6	7	6	47
IX REGIÓN POLICIAL	2	1	1		1	5
X REGIÓN POLICIAL	18	4	2			24
XI REGIÓN POLICIAL			NO APLICA PROGRAMA			
XII REGIÓN POLICIAL			NO APLICA PROGRAMA			
XIV REGIÓN POLICIAL	5	2	2		2	11
XV REGIÓN POLICIAL	17	4	1	2	1	25
BICRIM COLINA	2	1	1	2	1	7
BICRIM BUIÑ	2	1				3
BICRIM SAN BERNARDO	2	2	1			5
BICRIM PEÑAFLO	2	1	1			4
BICRIM TALAGANTE		1	1	1		3
BICRIM MELIPILLA	2					2
BICRIM LA CISTERNA	2	1				3
BICRIM SAN RAMÓN	2	2				4
BICRIM LA PINTANA	2	1				3
TOTALES	123	45	31	18	17	234

OCTAVO:

La Policía de Investigaciones de Chile, no será intermediario, administrador o destinatario de los recursos financieros que sustenten el Programa Inversión en la Comunidad, como asimismo, no adquirirá relación jurídica, ni responsabilidad legal de ninguna naturaleza con ocasión del desarrollo del presente convenio y de los trabajadores y mejoras que a sus instalaciones se ejecuten.

NOVENO:

FACULTADES:

La Policía de Investigaciones de Chile, podrá designar un Profesional y/o Técnico de la Jefatura de Logística, que será la contraparte técnica del Ejecutor designado por la Subsecretaría del Trabajo.

En caso que el supervisor verifique que las obras no cumplen con las especificaciones técnicas, podrá solicitar al ejecutor, que adopte de inmediato las medidas necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Sin embargo, si a pesar de las observaciones formuladas por el supervisor institucional, persiste la disconformidad con las obras ejecutadas, la Institución se reserva la facultad de solicitar el término inmediato de las obras comunitarias.

DÉCIMO:

Para la selección, aprobación e implementación de los proyectos, se coordinarán en cada región los Directores Regionales de SENCE, con las respectivas autoridades de la Policía de Investigaciones de Chile, y dichos proyectos serán postulados al nivel central, a la Jefatura de Logística, para el período que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO:

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES:

- 1) Los ejecutores deberán seleccionar beneficiarios idóneos para desarrollar los respectivos proyectos, los cuales no tendrán vinculación jurídico-laboral, ni de subcontratación con la Policía de Investigaciones de Chile, razón por la cual, esta última no tendrá responsabilidad alguna, de carácter laboral, tributaria y/o previsional de ningún tipo.
- 2) Será obligación de los ejecutores, respetar la jornada laboral estipulada con los beneficiarios del programa, de conformidad a la normativa laboral vigente.
- 3) Será obligación del ejecutor, velar por el fiel cumplimiento de la jornada laboral, para ello, debe confeccionar un Libro de Asistencia, u otro sistema que permita controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo así como el ingreso y salida del trabajador.
- 4) Serán los ejecutores privados o públicos de los proyectos respectivos, responsables única y exclusivamente del completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y/o previsionales contraídas con los beneficiarios del programa Inversión en la Comunidad.
- 5) El ejecutor se compromete pactar en los contratos de trabajo respectivos con los beneficiarios, el pago de las remuneraciones de conformidad con los estipendios contemplados en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo. Como asimismo se compromete a cumplir con las normas sobre terminación del contrato de trabajo establecidas en los artículos 159 y siguientes del Código del Trabajo, como también aquellas que dicen relación con los descansos diarios, semanales y anuales de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes, 34, 35 y siguientes, y 66 y siguientes del Código del Trabajo.
- 6) El ejecutor, será el único responsable de velar por la implementación de todas las medidas de seguridad, que tengan por objeto proteger eficazmente la vida y la salud de todos los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código del Trabajo y en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, siendo en consecuencia el único obligado a contribuir al pago de cualquier infracción que se curse por la autoridad a este respecto.

- 7) Los ejecutores, deberán entregar a la Jefatura de Logística, con una anticipación mínima de 10 días hábiles, una nómina con los trabajadores beneficiarios del Programa, incluyendo en ella, el personal necesario para realizar eventuales reemplazos. La Policía de Investigaciones de Chile, se reserva el derecho de rechazar o solicitar el cambio, sin expresión de causa, de cualquier persona que el ejecutor proponga. Asimismo, podrá poner término a las autorizaciones de ingreso a sus cuarteles a aquellos beneficiarios del programa, sin necesidad de investigación previa, cuando incurran en conductas que atenten, alteren o vulneren el régimen disciplinario del personal de la PDI y/o afecten la imagen, prestigio o seguridad institucional. Junto con dicha nómina, deberá adjuntarse los correspondientes Certificados de Antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, el ejecutor será responsable de adoptar las providencias necesarias, para que el personal destinado a reemplazos, tenga revisado sus antecedentes por la PDI, con la debida anticipación.
- 8) El ejecutor, será responsable de que todos los beneficiarios del programa, cuenten con el uniforme o vestimenta y calzado acorde con la actividad que desempeñan, otorgándole además, todos aquellos elementos de seguridad y de trabajo que requieran para el buen cumplimiento de su labor, (incluido el personal de reemplazo).
- 9) Es deber de los ejecutores, designar en forma permanente, un supervisor en los lugares donde se desarrollen los trabajos, quién deberá velar por el buen comportamiento de los beneficiarios del programa y por el correcto cumplimiento de las normas sobre seguridad.
- 10) El ejecutor deberá dar estricto cumplimiento a las observaciones técnicas formuladas por el fiscalizador de la Policía de Investigaciones de Chile, adoptando las medidas correctivas que fuesen necesarias, que permitan garantizar el buen cumplimiento de la obra en ejecución.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la Unidad Ejecutora y de irregularidades financieras que se produzcan, y que sean debidamente acreditadas, generará la disolución inmediata del convenio suscrito entre el Ejecutor con la Subsecretaría del Trabajo. Las multas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones, serán de exclusiva responsabilidad del ejecutor.

DÉCIMO SEGUNDO:

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los ejecutores cuidarán que los beneficiarios cumplan cabalmente las obligaciones emanadas de su Contrato de Trabajo y en la legislación laboral y previsional vigente, así como también todas aquellas que correspondan según la naturaleza de las funciones que desempeñará. Serán obligaciones de los beneficiarios, en especial las siguientes:

- 1) Concurrir diariamente al trabajo y dar estricto cumplimiento al horario de la jornada de trabajo, según lo instruido por la Institución ejecutora.
- 2) Presentarse a su lugar de trabajo en normal estado de temperancia.
- 3) Desempeñar las labores que se le encomienden en forma fiel, eficiente y oportuna, debiendo acatar las órdenes de sus jefes directos y superiores de la Institución.
- 4) Guardar el debido respeto y deferencia con sus superiores y demás personal de la Institución, manteniendo con todo el personal, relaciones de convivencia y respeto mutuo que permitan a cada uno el normal y correcto desempeño de sus labores.
- 5) Mantener estricta reserva acerca de las labores que desempeñe para la Institución o que le sean encomendadas, así como también respecto de los proyectos en ejecución y toda aquella información a la que tenga acceso y cuya divulgación pudiese perjudicar los intereses Institucionales.

- 6) Dar un adecuado uso de la infraestructura y medios materiales e inmateriales con que cuenta la repartición policial, en especial los sistemas de comunicación y computacionales, de modo tal, de no causar perjuicios a la PDI, como asimismo, dar inmediato aviso a sus superiores respecto a cualquier anomalía, defecto, desperfecto, o deterioro de los elementos a su cargo.
- 7) Mantener su lugar de trabajo y entorno cercano, en adecuadas condiciones de orden y limpieza.
- 8) Utilizar los implementos de seguridad que correspondan, dada la naturaleza del trabajo que se encuentre desempeñando, en conformidad a las instrucciones que se le impartan.
- 9) Respetar cabal e íntegramente los reglamentos, instrucciones, normas generales y directivas de general aplicación vigentes en la Institución policial o que se implementen en el futuro.
- 10) En general, cumplir con todas las obligaciones que emanen de su condición de trabajador, esto es, las que se imponen en su contrato y las contenidas en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERO:

CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

- El ejecutor Sence, en su caso deberá reasignar a otros proyectos a los beneficiarios que incurran en las siguientes conductas, y que sean debidamente señalados por escrito por los representantes de la Policía de Investigaciones.
- 1) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, ingerir bebidas alcohólicas, fumar tabaco y/o consumir sustancias estupefacientes de cualquier naturaleza, dentro de las horas de trabajo y/o introducirías o comercializarlas en el establecimiento, obra, faena o lugar de trabajo, como asimismo, recepcionarías para su uso personal o de terceros.
 - 2) Ingresar o permanecer en el recinto institucional fuera de su horario de trabajo, a menos que sea autorizado por escrito y expresamente para ello.
 - 3) Ejecutar durante las horas de trabajo y en el desempeño de sus funciones, actividades ajenas a su labor y al establecimiento y dedicarse a atender asuntos particulares o de terceras personas.
 - 4) Ocultar inasistencias propias o de algún otro trabajador, como asimismo, marcar o timbrar tarjetas o libros de asistencia que no sea aquella que le sea asignada para su uso propio.
 - 5) Destruir o promover la destrucción de cualquier informativo, mural, noticia, circular, oficio y/o afiches emanado de la Institución o de instituciones previsionales, de salud o de prevención de riesgos, que permanezcan en dependencias del recinto policial.
 - 6) Instalar en los equipos computacionales de la institución, sean de uso propio o no, hardware, software o similares, no autorizados por la autoridad institucional.
 - 7) Sustraer, alterar, modificar, suprimir y/o eliminar datos, informes, información, software, hardware de cualquier naturaleza, que permanezcan en los equipos computacionales de la Institución, sean o no de uso propio. Asimismo, permitir dicha conducta por parte del resto del personal o de terceros.
 - 8) Realizar cualquier tipo de conductas constitutivas de acoso laboral y/o acoso sexual.
 - 9) En general, realizar actos o conductas que infrinjan las normas de convivencia interna de la repartición, como asimismo, normas legales y/o contractuales.

DÉCIMO CUARTO:

Los trabajadores desempleados absorbidos por el programa, que desarrollen sus labores en dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile, no estarán sujetos a la Ley Orgánica de la PDI, Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Estatuto del Personal, Decreto con Fuerza de Ley, N° 1, de 1980, ni al Reglamento de Personal a Jornal de la PDI, Decreto Supremo N° 23, de 1985, sino a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y normas legales y reglamentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO:

CONFIDENCIALIDAD: El ejecutor se obliga a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Policía de Investigaciones de Chile, con ocasión del presente convenio; la obligación se hace extensiva al personal de su dependencia y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. En caso de incumplimiento, la Institución ejercerá las acciones legales que tengan por objeto perseguir las responsabilidades legales que correspondan.

DÉCIMO SEXTO:

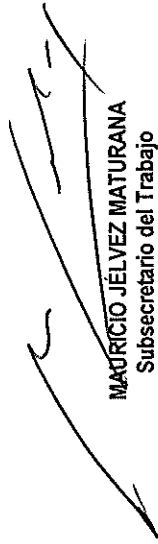
COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEGISLACIÓN: Las partes declaran constituir domicilio en la ciudad de Santiago y para todos los efectos legales derivados del presente convenio, aceptan expresamente la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. Los derechos y obligaciones que, con ocasión del presente convenio surjan entre el ejecutor y la Policía de Investigaciones, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO:

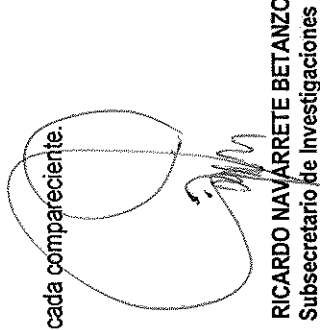
El Convenio que se acuerda por este acto comenzará a regir una vez tramitados todos los actos administrativos que, conforme a la ley, corresponda dictar para la correcta ejecución de este convenio, y tendrá vigencia mientras el programa de inversión en la Comunidad mantenga coberturas.

La personería de don MAURICIO JÉLVEZ MATURANA, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 2 de 11 de Enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en tanto la personería de don RICARDO NAVARRETE BETANZO, consta en el Decreto Supremo N° 35 de fecha 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional; y la personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don MARCOS VÁSQUEZ MEZA, consta en el Decreto Supremo N° 99 de fecha de 26 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

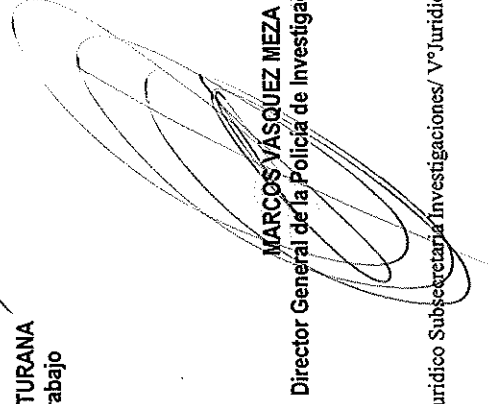
Este convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando dos copias en poder de cada compareciente.



MAURICIO JÉLVEZ MATURANA
Subsecretario del Trabajo



RICARDO NAVARRETE BETANZO
Subsecretario de Investigaciones



MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General de la Policía de Investigaciones de Chile